

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
**EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Radicado:** 05-000-31-20-002-2017-00028 (13468 E.D.)

**Afectados:** Juan Carlos de la Hoz Lambrano

**Asunto:** Avoca conocimiento.

Previo a establecer si se avoca o no conocimiento por parte de este Despacho, referente a la solicitud de requerimiento, elevada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegado, el cual atendiendo lo dispuesto por nuestro homologo Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de dominio de Bogotá y a los pronunciamientos a los que hizo alusión, emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, respecto a la competencia cuando se trata de la ubicación de bienes muebles.

Para el presente caso, tenemos que en lo que respecta al vehículo automotor de placas **DAF -481** de propiedad del señor JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO, el mismo se encuentra matriculado en la ciudad de Bogotá, sin que hasta la fecha se haya materializado la medida cautelar de embargo y secuestro del mismo, por lo que no se puede determinar la exactitud del lugar de ubicación.

En este orden de ideas, se deberá precisar cuál es el juzgado competente para asumir la fase de juzgamiento.

En primer lugar tenemos que el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014 dispone lo siguiente:

*“Competencia territorial para el juzgamiento. Corresponde a los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del distrito judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo. Ante la falta de Jueces de Extinción de Dominio conocerán del juicio, los Jueces Penales del Circuito Especializados.*

*Cuando haya bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de Jueces de Extinción de Dominio, o en su defecto, el mayor número de Jueces Penales del Circuito Especializado. La aparición de bienes en otros lugares después de la fijación provisional de la pretensión no alterará la competencia.*

*La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá competencia para el juzgamiento en única instancia de la extinción de dominio de los bienes cuya titularidad recaiga en un agente diplomático debidamente acreditado, independientemente de su lugar de ubicación en el territorio nacional.”*

Del tenor literal del artículo en cita se desprende, sin mayores dificultades, que la competencia territorial para adelantar el juicio de extinción de dominio reside, en principio, en el Juez del lugar donde se encuentren ubicados los bienes.

No obstante, como en el presente caso los bienes objeto de extinción son bienes inmuebles y muebles que se encuentran ubicados en los departamentos de Antioquia, Tolima, Valle del Cauca y un automotor matriculado en la ciudad de Bogotá, ya referenciado.

En segundo término, la Corte Suprema de Justicia, en decisión AP1662 del 15 de marzo del presente año, precisó:

*“Para determinar la competencia, entonces, es necesario establecer, en primer término, en donde se encuentra el vehículo que aparece registrado en la ciudad de Bogotá, puesto que una cosa es el sitio donde está matriculado y otra bien diferente el lugar en que está ubicado”*. Subrayas del despacho.

Como ya se dijo, el vehículo de placas **DAF-481** no ha sido ubicado y por lo tanto no se puede determinar su lugar de ubicación, y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia, una cosa es el lugar de ubicación y otra el lugar donde se encuentre matriculado el vehículo.

Esto quiere decir, que como no se ha podido establecer el lugar de ubicación del citado rodante, la competencia radica en este Juzgado, por contar este distrito con mayor número de Jueces de Extinción de Dominio, respecto de los distritos judiciales de Tolima y Valle del Cauca.

Pues, los bienes sobre los cuales se presentó requerimiento de extinción de dominio son 31, de los cuales 15 se encuentran ubicados en Antioquia, 14 se encuentran ubicados en el Valle del Cauca, 1 en el Tolima y el

automotor de placa DAF-481, que a la fecha no se encuentra hallado, ubicado o descubierto.

Igualmente, debe recordarse que el mismo artículo 35 de la citada Ley, reglamenta que la aparición de bienes en otros lugares después de la fijación provisional de la pretensión no alterara la competencia, queriendo significar con ello que, con la ubicación del vehículo en la ciudad de Bogotá, este despacho seguirá siendo competente para el juzgamiento de estas diligencias.

Por lo anterior este Despacho, dispone:

- I. **Avocar** conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia, en relación con los siguientes bienes así:

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	LOCAL
DIRECCION	CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 247 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	CALI
MATRICULA	370-348790
ESCRITURA PUBLICA	4372 del 25-11-10
PROPIETARIO	ESTHER JULIA RIVERA POSSO
CEDULA	34.602.300

17

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	CASA
DIRECCION	CARRERA 13 A NO. 1 G-11
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	JAMUNDI
MATRICULA	370-450020
ESCRITURA PUBLICA	1687 DE FECHA 28-11-06
PROPIETARIO	ALBA NIDIA CADAVID SALGADO
CEDULA	34.595.748

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	FINCA
NOMBRE	ALGECIRA
DIRECCION	VEREDA RIO CLARO
DEPARTAMENTO	VALE DEL CAUCA
MUNICIPIO	JAIMUNDI
MATRICULA	370-104685
ESCRITURA PUBLICA	0751 DE FECHA 26-07-2010
PROPIETARIO	JOSE DICIER CADAVID SALGADO
CEDULA	10.484.438

<b>BIEN INMUEBLE UNA PARTE</b>	
CLASE DE BIEN	FINCA
NOMBRE	LOS GUAYABOS O GUAYABITOAS
DIRECCION	RIO CLARO
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	JAMUNDI
MATRICULA	370-18504
ESCRITURA PUBLICA	3291 DE FECHA 27-12-14
PROPIETARIO	PEGOZA S.A.S.
CEDULA	9007493621
OBSERVACION	AFECTACION SOBRE LA PARTE DEL SEÑOR HAROLD RODRIGO PEÑA POSADA

BIEN INMUEBLE	
CLASE DE BIEN	CASA
DIRECCION	CARRERA 13 NO. 1 G-07 BARRIO VILLA MONICA
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	JAMUNDI
MATRICULA	370-450019
ESCRITURA PUBLICA	091 DE FECHA 29-01-09
PROPIETARIO	JOSE DIDIER SALGADO
CEDULA	10.484.438

BIEN INMUEBLE	
CLASE DE BIEN	CASA
DIRECCION	CORNZALIZA
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	EL BAGRE
MATRICULA	027-1820
ESCRITURA PUBLICA	172 DE FECHA 05-07-06
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO
CEDULA	98.476.373

BIEN INMUEBLE	
CLASE DE BIEN	CASA
DIRECCION	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	ZARAGOZA
MATRICULA	027-1396
ESCRITURA PUBLICA	032 DE FECHA 11-02-08
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO- Y JHON JAIRO MONOYOS ALVAREZ
CEDULA	98.476.373
OBSERVACION	AFECCION UNICAMENTE 50% PERTENECE A JUAN CARLOS DE LA HO LAMBRAÑO

B

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	FINCA
NOMBRE	MESA VERDE
DIRECCION	VEREDA POLE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	ATACO
MATRICULA	355-15288
ESCRITURA PUBLICA	3028 DE FECHA 15-07-09
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO
CEDULA	98.476.373

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	CASA
DIRECCION	CORNZALIZA
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	EL BAGRE
MATRICULA	027-7402
ESCRITURA PUBLICA	315 de fecha 20-10-10
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO
CEDULA	98.476.373

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	LOTE
DIRECCION	LA VEGA
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	EL BAGRE
MATRICULA	027-25293
ESCRITURA PUBLICA	77 DE FECHA 03-02-14
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO
CEDULA	98.476.373

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	APARTAMENTO
DIRECCION	CALLE 9 SUR NO. 79C-115 PISO 12 APTO 1209 TORRE 2 BARRIO ARBOLEDA DEL RODEO
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN
MATRICULA	001-1092495
ESCRITURA PUBLICA	1174 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016
PROPIETARIO	DEICY PATRICIA VELEZ GALLEGO
CEDULA	22247350

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	PARQUEADERO
DIRECCION	CALLE 9 SUR NO. 79C-115 PISO 12 APTO 1209 TORRE 2 BARRIO ARBOLEDA DEL RODEO
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN
MATRICULA	001-1092672
ESCRITURA PUBLICA	1174 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016
PROPIETARIO	DEICY PATRICIA VELEZ GALLEGO
CEDULA	22247350

<b>BIEN INMUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	APARTAMENTO
DIRECCION	CALLE 51 NO. 83-96 INTERIOS 103 UNIDAD RESIDENCIAL OLIVENZA I ARBOLEDA
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN
MATRICULA	001N-391903
ESCRITURA PUBLICA	1476 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013
PROPIETARIO	DEICY PATRICIA VELEZ GALLEGO
CEDULA	22247350

<b>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>	
RAZON SOCIAL	MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA S.A.
NIT	835001980-7
MATRICULA	43114-2
DIRECCION COMERCIAL	CALLE 3 A SUR NO. 17- F -16
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	BUENAVENTURA
ULTIMO AÑO RENOVADO	09 DE ABRIL DE 2015
SOCIOS	JHON MARIO MONTES VASQUEZ CARLOS ALPIDIO MONTES VASQUEZ MARCO AURELIO ZULUAGA MONTES MARCOS FERNANDO ZULUAGA BARRAGAN OLIVIA MARGOT GOMEZ ARBELAEZ MARIELA VIRGINIA BARRAGAN MANRIQUE
ACTIVOS	\$670.000.000
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SOCIEDAD	APROVECHAMIENTO RECURSOS FORESTALES, EXTRACCION COMERCIALIZACION, EXPORTACION, TRANSPORTE MADERA SIN PROCESAR VIA MARITIMA Y TERRESTRE



19

<b>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>	
RAZON SOCIAL	DIDIERS MINEROS
NIT	10484438-5
MATRICULA	52153-1
DIRECCION COMERCIAL	CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 247
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI
ULTIMO AÑO RENOVADO	30 DE DICIEMBRE DE 2014
ADMINISTRADOR	JOSE DICIER CADAVID SALGADO C.C. 10.484.438
ACTIVOS	15.000.000
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SOCIEDAD	EXTRACCION DE TIERRAS RARAS U OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS

<b>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>	
RAZON SOCIAL	EL DORADO MINERIA E INVERSIONES S.A.S.
NIT	900424265-1
MATRICULA	813852-16
DIRECCION COMERCIAL	CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 247
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI
ULTIMO AÑO RENOVADO	10-09-14
SOCIOS	LILIAN CADAVID ORDOÑEZ C.C. 31.446.080
ACTIVOS	1.000.000.000
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SOCIEDAD	EXPRORACION EXTRACCION EXPLOTACION COMPRA VENTA Y COMERCIALIZACION DE METALES PRECIOSOS Y OTROS PRODUCTOS PROPIOS DE MINERIA

<b>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>	
RAZON SOCIAL	MINAS LA CANDELARIA S.A.S
NIT	900246131-8
MATRICULA	00041003
DIRECCION COMERCIAL	CALLE 56 NO. 48-93
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	EL BAGRE
ULTIMO AÑO RENOVADO	20 DE MARZO DE 2015
SOCIOS	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO C.C. 98.476.373
ACTIVOS	624.000.000
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SOCIEDAD	EXTRACCION DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS Y COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALIFEROS

<b>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>	
RAZON SOCIAL	MINAS LA CANDELARIA S.A.S. 1
NIT	N/A
MATRICULA	00040924
DIRECCION COMERCIAL	CALLE 56 NO. 48-93
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	EL BAGRE
ULTIMO AÑO RENOVADO	20 DE MARZO DE 2015
PROPIETARIO	MINAS LA CANDELARIA S.A.S
ACTIVOS	5.378.578.208
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SOCIEDAD	EXTRACCION DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS, ACTIVIDADES

<b>ACCIONES</b>	
CANTIDAD	156
ENTIDAD DONDE LAS POSEE	ADP BANCOLOMBIA ISIN COCO4PA00016
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO

<b>BIEN MUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	MOTONAVE REMOLCADOR COSTANERO
NOMBRE	CHEROKEE
MATRICULA	MC-01-0652
ESLORA	12.60 MTS
MANGA	3.86 MTS
PUNTAL	2.05 MTS
T.R.B.	24.79 TONS
T.R.N.	20.76 TONS
PROPULSION	DETROIT 260 HP SERIE 7083-7098
MATERIAL DEL CASCO	ACERO
UBICACION	BUENAVENTURA VALLE
DIRECCION	CALLE 3 A SUR NO. 17 F-16
PROPIETARIO	MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA S.A.

20

<b>BIEN MUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	MOTONAVE REMOLCADOR
NOMBRE	RIO CHICO
MATRICULA	MC-01-450
ESLORA	17.50 MTS
MANGA	4.23 MTS
PUNTAL	1.93 MTS
T.R.B.	30.00 TONS
T.R.N.	14.00 TONS
PROPULSION	MOTOR CATERPILAR 322 HP
MATERIAL DEL CASCO	ACERO
UBICACIÓN	BUENAVENTURA VALLE
DIRECCION	CALLE 3 A SUR NO. 17 F-16
PROPIETARIO	MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA S.A.

<b>BIEN MUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	REMOLCADOR COSTANERO
NOMBRE	DON GUME
MATRICULA	MC-01-0506
ESLORA	12.30 MTS
MANGA	3.35 MTS
PUNTAL	1.60 MTS
T.R.B.	22.39 TONS
T.R.N.	88.64 TONS
PROPULSION	MOTOR GENERAL MOTOR 160 HP
MATERIAL DEL CASCO	ACERO
UBICACIÓN	BUENAVENTURA VALLE
DIRECCION	CALLE 3 A SUR NO. 17 F-16
PROPIETARIO	MARCO AURELIO ZULUAGA S.A.

<b>BIEN MUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	ARTEFACTO NAVAL
NOMBRE	BONGO MAPA
MATRICULA	CP-01-0049-AN
ESLORA	31.00 MTS
MANGA	8.5 MTS
PUNTAL	2.05 MTS
T.R.B.	149.10 TONS
T.R.N.	88.64 TONS
UBICACIÓN	BUENAVENTURA VALLE
DIRECCION	CALLE 3 A SUR NO. 17F-16
PROPIETARIO	MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA S.A.

<b>BIEN MUEBLE</b>	
CLASE DE BIEN	ARTEFACTO NAVAL
NOMBRE	TOLIMA
MATRICULA	MC-01-0698
ESLORA	32.00 MTS
MANGA	8.00 MTS
PUNTAL	2.60 MTS
T.R.B.	206.76 TONS
T.R.N.	164.25 TONS
MATERIAL DEL CASCO	ACERO
UBICACIÓN	BUENAVENTURA VALLE
DIRECCION	CALLE 3 A SUR NO. 17F-16
PROPIETARIO	MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA S.A.

<b>BIEN MUEBLE VEHICULOS</b>	
CLASE DE BIEN	VEHICULO
PLACA	FBQ-735
CLASE	CAMPERO
MARCA	TOYOTA
LINEA	LAN CRUISER
MODELO	205
CILINDRAJE	4100
MOTOR	1472513
CHASIS	8XA31UJ7959501787
SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO

<b>BIEN MUEBLE VEHICULOS</b>	
CLASE DE BIEN	VEHICULO
PLACA	DAF-481
CLASE	TOYOTA
MARCA	CAMIONETA
LINEA	LAD CRUISER FZJJ79
MODELO	2008
CILINDRAJE	4500 CC
MOTOR	1FZ0786703
CHASIS	8XA31UJ7989504691
SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO



<b>BIEN MUEBLE VEHICULOS</b>	
CLASE DE BIEN	VEHICULO
PLACA	QFM-595
CLASE	MAZDA
MARCA	CAMIONETA
LINEA	626 LX
MODELO	1998
CILINDRAJE	2700 CC
MOTOR	405764
CHASIS	B2600D-01661
SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO

<b>BIEN MUEBLE VEHICULOS</b>	
CLASE DE BIEN	CUATRIMOTO
PLACA	GAT-26C
MARCA	KIMCO
LINEA	MONGOOSE90
MODELO	2010
CILINDRAJE	89CC
MOTOR	LB202800265
CHASIS	RFBLB20ABA2800253
SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO

<b>BIEN MUEBLE VEHICULOS</b>	
CLASE DE BIEN	MOTOCICLETA
PLACA	WFD-77 <sup>a</sup>
MARCA	HONDA
LINEA	XR-250
MODELO	2008
CILINDRAJE	249CC
MOTOR	MD34E-7700685
CHASIS	MD34E-7700685
SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO

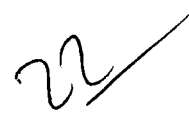
BIEN MUEBLE VEHICULOS	
CLASE DE BIEN	MOTOCICLETA
PLACA	EAO-96B
MARCA	HONDA
LINEA	N7A
MODELO	2007
CILIDRAJE	100 CC
MOTOR	MD28E04300530
CHASIS	MD28E04300530
SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO

BIEN MUEBLE VEHICULOS	
CLASE DE BIEN	MOTOCARRO
PLACA	762ABY
MARCA	AKT
MODELO	2014
MOTOR	9F2A21802D5104171
SERVICIO	PARTICULAR
PROPIETARIO	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO

II. **Notificar** al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a los sujetos procesales e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

III. **Oficiar** a la coordinación de la Procuraduría General de la Nación con el fin se asigne un delegado del Ministerio Público de esta ciudad.

IV. De conformidad con el artículo 141 del código de extinción de dominio, ley 1708 de 2014, córrase traslado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del auto que avoca conocimiento, a los sujetos procesales e intervinientes, si lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, soliciten la práctica de pruebas y formulen las respectivas



observaciones sobre el acto de requerimiento presentado por la Fiscalía, actuación que se hará mediante auto separado.

V. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**



120

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 05-000-31-20-002-2017-00028

**Afectados** JOSE DIDIER CADAVID SALGADO Y OTROS

**Asunto:** Ordena emplazamiento.

Auto de Sustanciación. 0004 DE 2018

Surtido el trámite previsto por parte de la Dirección Seccional de Medellín Antioquia en la referente a la publicación del Edicto en el periódico EL MUNDO del 20 de noviembre de 2017 junto con la certificación de la voz de las estrellas de la ciudad de Medellín, pero como quiera que se avizora que se encuentran bienes referidos por la Fiscalía para extinción de dominio ubicados en las ciudades de Cali Valle del Cauca, Jamundí Valle del Cauca, Ataco Tolima, Buenaventura Valle del Cauca, y no se tiene certeza que el Periódico el Mundo y la Voz de las Estrellas tenga difusión Nacional con cobertura en el lugar donde se encuentra ubicados dichos bienes, y en aras de salvaguardar la actuación de futuras anomalías que afecten derechos sustanciales de los sujetos procesales y las formas propias de esta acción, se dispondrá dejar sin efecto el edicto emplazatorio de fecha 16 de noviembre de 2017.

Por secretaria Procédase a librar las respectivas comunicaciones a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín Antioquia, Cali Valle del Cauca y de Ibagué Tolima, Centro de documentación judicial de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación - subdirección de Gestión Documental a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco



121

(5) días hábiles, comprendido del 22 al 26 de enero de 2018, allegando copia del ejemplar del diario cuando realicen la publicación del edicto, conforme lo establecido en el artículo 140 ibídem de la Ley 1708 de 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 001\_

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2018

CLARA INES SANCHEZ PRIETO

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 05-000-31-20-002-2017-00028

**Afectados** JOSE DIDIER CADAVID SALGADO Y OTROS

**Asunto:** Ordena emplazamiento.

Auto de Sustanciación. 00038-2018

Vista la anterior constancia secretarial dese cumplimiento al auto de fecha 15 de enero de 2018.

Por secretaria Procédase a librar las respectivas comunicaciones a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín Antioquia, Cali Valle del Cauca y de Ibagué Tolima, Centro de documentación judicial de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación - subdirección de Gestión Documental a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, comprendido del 12 al 16 de marzo de 2018, allegando copia del ejemplar del diario cuando realicen la publicación del edicto, conforme lo establecido en el artículo 140 ibídem de la Ley 1708 de 2014

Igualmente, accéase a lo solicitado por la Fiscalía 42 delegada ante el Tribunal, en el sentido de realizar inspección a este proceso, dejándose a su disposición en la secretaria del despacho, para lo pertinente.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N°**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín nueve (09) de marzo de 2018

**CLARA INES SANCHEZS PRIETO**

Secretaría